



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que mediante auto del 29 de abril de 2021, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó.

De otro lado, la apoderada judicial de la parte actora, mediante correo electrónico enviado en día no hábil (08 de mayo), solicita copia del auto inadmisorio, aludiendo que el mismo no lo pudo visualizar en el microsítio; sin embargo, tal y como se observa en las siguientes imágenes, aparece el radicado del proceso en los estados del 30 de abril, y el auto respectivo en formato PDF, de manera que se reitera no fue subsanada la demanda, dado que el termino para subsanar venció el 07 de mayo del corriente año, aunado que conforme se advierte el auto fue debidamente notificado y se tenía la posibilidad de acceder a su contenido conforme se demuestra a continuación

INFORMACIÓN GENERAL	CONTACTOS	DE INTERÉS
855	30/04/2021	<a href="#">Descargar Estado</a>

2020-18  
2020-20  
2020-21  
2020-232  
2020-259  
2020-558  
2021-190  
2021-191  
2021-192  
2021-194  
2021-195  
2021-200  
2021-260  
2021-262  
2021-263  
2021-265  
2021-267

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2021-00267-00



Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.**, en contra de **LUZ STELLA CHACON CORREA, HELGA JULIANA PLATA PINILLA e IGNACIO DELGADO SUAREZ**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

**SEGUNDO:** ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

**NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c881f24eb160f748eebdb9c810c001b9d01a8d0b8e62f8c8a99b7ee04974b82a**

Documento generado en 26/05/2021 02:21:07 PM

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.67 del 27 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2021-00267-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**